**RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 03/2017. - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**INCONFORME:** **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*,** por su propio derecho, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*. - - - - -

**RAZÓN DE CUENTA:** En la Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado JORGE GUTIERREZ RAMOS en mi carácter de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, doy cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente de recurso de inconformidad. Pasado este día para su acuerdo.

Visto lo de cuenta esta Autoridad provee: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 fracción XIV, 252, 253, 266, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 1 y 2 de del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla previo el estudio y análisis correspondiente SE ACUERDA: ----

**UNICO.** Con fundamento en el Artículos 256 y 257 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD, en virtud de que ha trascurrido en exceso el término que esta autoridad otorgo al ahora recurrente para que subsanara la prevención formulada en auto de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, motivo por el cual de conformidad con el artículo 257 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, mismo que a la letra dice:

***ARTÍCULO 257.- En caso de que el recurrente no cumpla con alguno de los requisitos o no presente todos los documentos que señalan los dos artículos anteriores, el Síndico lo prevendrá por escrito por una vez para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación subsane las irregularidades. Si transcurrido dicho plazo el recurrente no subsana las irregularidades, el recurso se tendrá por no interpuesto.***

Se determina lo anterior.

ELIMINADO. DOS PARRAFOS. FUNDAMENTO LEGAL. ARTICULO 38 FRACCIONES I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en virtud de tratarse de información que contiene datos personales y relacionada a la vida privada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL INCONFORME Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE. - - - - - - - - - - - - -**

**Así lo proveyó y firma, el Lic. Jorge Gutiérrez Ramos, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Estado de Puebla, ante la fe del Lic. Rene Jesús Osorno Gámez Jefe del Departamento de Vinculación Social y Derechos Humanos de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Atlixco quien autoriza y da fe en la misma fecha de su expedición. --------**

**LIC. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. RENE JESUS OSORNO GAMEZ**

**JEFE DEL DTO DE VINCULACIÓN SOCIAL**

**Y DERECHOS HUMANOS**